

**0111-DRPP-2021. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.** San José, a las once horas con treinta y nueve minutos del veintinueve de enero de dos mil veintiuno.

**Proceso de conformación de estructuras del partido UNION LIBERAL en el cantón QUEPOS de la provincia PUNTARENAS.**

En fecha veintiuno de diciembre del año dos mil veinte, el partido Unión Liberal celebró la asamblea cantonal de Quepos, provincia de Puntarenas y, analizados los nombramientos realizados, mediante auto n.º 104-DRPP-2021 de fecha veintisiete de enero de dos mil veintiuno, este Departamento determinó que se encontraba pendiente de designar los puestos de tesorero propietario, presidente suplente, secretario suplente, tesorero suplente, fiscal propietario, fiscal suplente, cuatro delegados territoriales propietarios y dos delegados territoriales suplentes.

El día trece de enero del año dos mil veintiuno, el partido Unión Liberal celebró de manera virtual una nueva asamblea en el cantón de Quepos, provincia de Puntarenas, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración. No obstante, no es posible acreditar ninguno de los nombramientos realizados en la asamblea de marras ya que la estructura designada por el partido de cita presenta las siguientes inconsistencias:

De conformidad con lo dispuesto por el artículo siete del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas, no es procedente el nombramiento de **Steven Alonso Chavarría Ulate**, cédula de identidad n.º 702060428, como presidente suplente y delegado territorial propietario; **Bellanira Fernández Benambur**, cédula de identidad n.º 601680679, como secretaria suplente y delegada territorial suplente; **Vitalina Camacho Arce**, cédula de identidad n.º 205240894, como fiscal propietaria; **Miguel Ángel Delgado González**, cédula de identidad n.º 800970468, como fiscal suplente y **Steven Joel Meza Morales**, cédula de identidad n.º 604680740, como delegado territorial suplente debido a que dichos nombramientos fueron realizados en ausencia y no consta en el expediente de la agrupación la carta de aceptación correspondiente.

Para subsanar estas inconsistencias, la agrupación política podrá presentar el documento original de las cartas de aceptación o de la nómina de nombramientos donde conste por escrito el consentimiento de cada una de las personas designadas en ausencia; caso contrario tendrán que realizar una nueva asamblea para designar tales puestos.

No es procedente el nombramiento de **Cindy María Ortega Quirós**, cédula de identidad n.º 603160764, designada como delegada territorial propietaria ya que, además de haber sido designada en ausencia, se determina que la señora Ortega Quirós se encuentra inscrita en Pochotal del cantón Garabito de la provincia Puntarenas; razón por la cual, no cumple con el requisito de inscripción electoral establecido en el artículo sesenta y siete, inciso b) del Código Electoral, el artículo ocho del Reglamento referido y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 2429-E3-2013 del quince de mayo de dos mil trece.

Para subsanar esta inconsistencia, necesariamente deberán celebrar una nueva asamblea cantonal para designar dicha vacante.

Finamente, es necesario indicar que la agrupación política nuevamente **omitió designar el cargo de tesorero propietario, tesorero suplente y dos delegados territoriales propietarios**; razón por la cual, deberá celebrar una asamblea cantonal y designar dichos puestos.

**Observación:** Es menester señalar que esta Dependencia determinó que, para la celebración de la asamblea partidaria bajo estudio, la agrupación política tomó como fundamento las inconsistencias referidas en el “*oficio (sic) n.º 0367-DRPP-2020*”; según se deduce de la agenda de la asamblea de marras; sin embargo, debe aclararse que ese auto se refiere puntualmente a la estructura cantonal de Poás de la provincia de Alajuela, razón por la cual, la subsanación pretendida no coincidía con las vacantes existentes en la estructura de Quepos de la provincia de Puntarenas.

En virtud de lo expuesto, se encuentran pendientes de designar los puestos de tesorero propietario, presidente suplente, secretario suplente, tesorero suplente, fiscal propietario, fiscal suplente, cuatro delegados territoriales propietarios y dos delegados territoriales suplentes.

Para completar la estructura, es indispensable que el partido político tome en consideración tanto lo referido en este auto como lo dispuesto en el auto n.º 104-DRPP-2021 de fecha veintisiete de enero de dos mil veintiuno, que conlleva a la posibilidad de presentar el consentimiento firmado de aquellas personas nombradas en ausencia, así como la responsabilidad de celebrar una nueva asamblea partidaria para designar las vacantes correspondientes, las cuales deben cumplir con el principio de paridad y además, para los puestos de delegados se debe cumplir con el requisito de inscripción electoral.

De previo a la celebración de la asamblea provincial, se deberán completar todas las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea, según lo establecido en el numeral cuatro del Reglamento de cita.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE. -**

**Marta Castillo Víquez**  
**Jefa del Departamento de**  
**Registro de Partidos Políticos**

MCV/jfg/sba  
C.: Expediente n.º 316-2019, partido Unión Liberal  
Ref., No.: 261,00209-2021